

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y EL HUB DE CARÁCTER ESTRATÉGICO ASOCIACIÓN DIH DATALIFE PARA DAR CONTINUIDAD A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE.

De una parte, Dña. Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), con el NIF Q6550010J y domicilio social en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro, s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general. Está facultada para este acto en virtud de la delegación de facultades recogida en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 (DOG núm. 184, de 27 de septiembre de 2023).

De otra parte, D. Juan Sebastián Pantoja Conde, con el DNI....., en nombre y representación del Hub Asociación DIH DATALIFE (en adelante, **DATALIFE**), con el NIF G70603063, en su calidad de presidente, en virtud del Acta Fundacional de la Asociación "DIH DATALIFE- HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE" y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, con capacidad para firmar convenios de la asociación según el Artículo 23, punto f) de los Estatutos de la dicha Asociación DIH DATALIFE- HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Igape es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

II. Que el Igape, en aras de favorecer el incremento de la productividad, innovación, internacionalización y, por lo tanto, de la competitividad de las empresas de Galicia asume como una de sus funciones favorecer la modernización e innovación tecnológica y organizativa de las empresas gallegas.

III. Que el Igape, a través de sus diferentes áreas operativas, tiene como una de sus funciones el impulso de las relaciones con los *digital innovation hubs*.

IV. Que DATALIFE, constituido el 31/10/2019, es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar. Según el artículo 6 de sus estatutos, entre sus fines están:

- Impulsar el valor de Galicia como referente europeo en bioeconomía, salud y sostenibilidad, incorporando, entre otros, la inteligencia artificial, la analítica de datos (big data), la conectividad avanzada y la ciberseguridad como tecnologías digitales esenciales.
- Actuar como palanca estratégica para la innovación y la competitividad empresarial, posicionando a Galicia como una Biorregión europea.
- Vertebrar el ecosistema de innovación con el objetivo de obtener un efecto multiplicador, generando sinergias con otras tecnologías sectoriales y KETs (Tecnologías Habilitadoras Esenciales).
- Articular a los principales actores, como clústeres, empresas, especialmente las PYMES y empresas tractoras, centros de conocimiento y centros tecnológicos, en una estrategia compartida para la digitalización competitiva en los focos sectoriales.
- Actuar como mecanismos de "ventana única", ofreciendo una amplia cartera de servicios digitales especializados.

- Integrar las cadenas de valor de la biotecnología, del mar, de la agroalimentación forestal, de la salud y otras que se consideren de interés estratégico dentro de la bioeconomía y la salud.
- Generar un efecto tractor y de arrastre mediante la validación y prescripción de tecnologías digitales que puedan aplicarse a las empresas, especialmente las PYMES, y que puedan ser integradas en las mencionadas cadenas de valor.
- Desarrollar y optimizar las infraestructuras de procesamiento de datos, conectividad, ciberseguridad e inteligencia artificial, impulsando su uso eficiente.
- Facilitar la adquisición de competencias digitales en los sectores foco del DIH DATAlife.
- Identificar retos de innovación y obtener propuestas de soluciones facilitando el acceso a la financiación orientada y a la inversión especializada.

V. Que la Xunta de Galicia apuesta por la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

VI. Que la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

VII. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se concretó en tres retos y tres prioridades. Los tres retos son: Reto 1 - Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación; Reto 2 - Modelo industrial basado en la competitividad y en el conocimiento; y Reto 3 - Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población. Las tres prioridades son: Prioridad 1 - Sostenibilidad; Prioridad 2 - Digitalización; y Prioridad 3 - Enfoque hacia las personas.

VIII. Que los hubs de innovación digital son estructuras funcionales de soporte que ayudan a las empresas para ser más competitivas, a mejorar sus procesos comerciales y de producción, así como sus productos y servicios a través de las tecnologías digitales.

IX. Que los hubs de innovación digital permiten alinear más eficientemente el conocimiento con las necesidades del tejido empresarial y los mercados, facilitando a la industria el acceso a diferentes servicios de innovación que posibilitan una adecuada integración de tecnologías emergentes en su estrategia de negocio. El enfoque tecnológico de los hubs de innovación digital debe cubrir de forma prioritaria tecnologías que presenten un potencial importante para la industria, pero con una tasa de penetración actual limitada (por ejemplo inteligencia artificial, computación de altas prestaciones, conectividad y sensórica, automatización flexible, fabricación aditiva, materiales inteligentes, entre otras).

X. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, conforme lo establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, así como con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, alineándose con los retos 1 (modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación) y 3 (modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población) y con la prioridad 2 (digitalización). Así mismo, contribuye al objetivo estratégico 2, integrándose, por lo tanto, en el programa Innova y emprende de la RIS3 de Galicia y en el programa Innovación y emprendimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

XI. Conforme los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta del evidente beneficio que actividades como las desenvueltas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, Igape y DATALIFE tienen interés en acercar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la innovación, modernización y transformación tecnológica que deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

XII. Que con fecha 16 de diciembre de 2019, la Xunta de Galicia y el Hub Asociación DIH-DATALIFE, firmaron un convenio de colaboración para financiar las actuaciones, desarrolladas hasta noviembre de 2020, necesarias para la puesta en marcha del citado *Hub* DATALIFE.

XIII. Que el apoyo técnico y financiero de la Xunta de Galicia con DATALIFE, a través del dicho convenio dotado con un importe de 200.000 €, le permitió disponer de recursos para avanzar en el conocimiento de las necesidades específicas de las cadenas de valor, dotarse de recursos humanos, diseñar una propuesta de carteras de servicios adaptada a las necesidades sectoriales y alineadas con las tipologías de bloques de servicios establecidas en el Programa Digital Europe.

XIV. Que con fecha 5 de agosto de 2021, la Xunta de Galicia y DATALIFE firmaron un nuevo convenio plurianual con vigencia hasta 31 de diciembre de 2023 para garantizar el desarrollo de sus actividades de gestión y coordinación propias de la entidad.

XV. Que los avances registrados a lo largo del funcionamiento de DATALIFE justificarían la necesidad de continuar apoyando al hub, considerado como estratégico, a través de un nuevo convenio plurianual que permita a DATALIFE continuar con el desarrollo de las actividades de gestión y coordinación propias.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados común a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en el mantenimiento del Hub Asociación DIH DATALIFE – HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre el Igape y el Hub Asociación DIH DATALIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE, el cual será el beneficiario de la subvención para la financiación de los costes de gestión y coordinación del Hub de innovación digital.

Las actuaciones que se financian en el marco de este convenio se detallan en el Anexo I (*Plan de trabajo*).

El convenio de colaboración da continuidad a las acciones apoyadas desde la Xunta de Galicia que hicieron posible la constitución y puesta en marcha del Hub Asociación DIH DATALIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE, reconocido como estratégico.

En la actualidad, la actividad de los hubs de innovación digital en su área de especialización concreta, para llevar a cabo su función de ventanas únicas de acceso a las tecnologías punteras y las demás herramientas necesarias para la transformación digital de las pymes gallegas, representa importantes costes de gestión y coordinación.

A través de este convenio, IGape apoyará las actividades de gestión y coordinación del Hub Asociación DIH DATALIFE- HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE en su área de especialización concreta con el objetivo último de extender el impacto positivo de la innovación basada en la transformación digital a todas las empresas gallegas, en especial a las pymes.

Con el propósito de que DATALIFE sea un hub referente en cuanto a la facilidad de acceso a las tecnologías más punteras y para consolidar un ecosistema de innovación transversal, DATALIFE acerca, entre otros, los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas adecuadas para las acciones a desarrollar.
- c) Equipamiento tecnológico y medios y servicios técnicos especializados para la realización de pruebas, análisis y validación para el desarrollo de los productos.
- d) Recursos de conocimiento.
- e) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas, financiación, y comercialización entre otros.
- f) Generación de networking.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario de la ayuda concedida queda obligado a:

- a) Realizar las actuaciones recogidas en el Anexo I (*Plan de trabajo*) y efectuar los correspondientes gastos y pagos según lo previsto en el Anexo II (*Presupuesto previsto*).
- b) Acercar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por el Igape.
- c) Informar al Igape, con una periodicidad cuatrimestral, de la situación y evolución de las actividades objeto del presente convenio remitiendo una memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en ese período. Esta memoria deberá acompañarse de todos los documentos (protocolos, planes, informes, catálogos, etc.) que sean resultado de las actividades realizadas. Para analizar el contenido de estas memorias, Igape podrá contar con el apoyo de expertos externos.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitar la inspección y control de los órganos de Igape con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- e) Comunicar al Igape la obtención de subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración pública o de entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de estas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor (40.000 euros en el caso de obras y 15.000 euros en el de suministro de bienes de equipos o prestación servicios). La solicitud de las ofertas deberá hacerse con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

g) Dar consentimiento expreso al Igape para incluir y hacer público, en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

h) Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

i) Dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Cumplir con los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativas al deber de suministro de información por ser beneficiario de subvención.

l) Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos más los intereses de demora recibidos desde el momento de la concesión hasta el de reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

m) En el supuesto de subcontratación, el beneficiario deberá aportar una declaración expresa de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas cumplen con lo establecido en el artículo 27.7 de la citada Ley 9/2007 y en su Reglamento.

n) En el supuesto de adquisición, construcción y rehabilitación y mejora de bienes inventariables, cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007:

- i. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años. Además deberá hacer constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.
- ii. En cuanto a los demás bienes a los que se refiere este apartado, deberán destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante el período mínimo de 2 años.

o) Destinar la ayuda prevista en este convenio a la realización de actividades de carácter no económico, y mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable idóneo que facilite una pista de auditoría idónea en relación con todos los gastos realizados al amparo del convenio, así como conservar la documentación justificativa relativa a los gastos financiados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos realizados al amparo del convenio.



p) El beneficiario deberá colaborar activamente con el Igape en cuantas actividades sean necesarias para la correcta comunicación de las actuaciones del convenio. Así mismo, deberá informar previamente, a través del correo electrónico comunicacion@igape.es, de los actos y comunicaciones públicas que se desarrollen en relación con este convenio, con la antelación suficiente para poder valorar la presencia institucional en ellos.

q) El beneficiario deberá hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Xunta de Galicia - Igape en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones consideradas en este convenio e incorporar en todo el material y documentación de ejecución, información y publicidad de las actividades del convenio el logotipo identificativo de la Xunta de Galicia y de Igape según las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Xunta de Galicia (<https://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

r) En todas las notas de prensa, presentaciones digitales y demás soportes de difusión de actividades relacionadas con las actuaciones de este convenio, debe utilizarse expresamente y de manera destacada la siguiente expresión: "DATA LIFE es una iniciativa que se desarrolla en el marco de la Estrategia Gallega de Hubs de Innovación Digital, promovida por la Xunta de Galicia".

s) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros las encuestas del INE. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar registrados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercera.- Presupuesto y financiación

Para la financiación operativa del HUB, DATA LIFE asignará medios y recursos internos y externos para el desarrollo del programa. Para el desarrollo de las actuaciones previstas por DATA LIFE al amparo del presente convenio, el Igape cofinanciará los costes de gestión, coordinación y ejecución de DATA LIFE con una aportación de 525.000€.

Esta financiación, para el período 25-27, se reparte en las anualidades 2025, 2026 y 2027 con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.561A.7810 de los presupuestos del Igape, siendo la distribución de la ayuda por anualidades la siguiente:

Anualidad	2025	2026	2027	TOTAL
Presupuesto	175.000€	175.000€	175.000€	525.000€

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable. En este caso deberá presentarse un certificado relativo a la situación del beneficiario respecto al IVA.

Cuarta.- Régimen de pagos

Anualidad	2025	2026	2027
Ayuda	175.000€	175.000€	175.000€
Período de realización gastos y pagos	Desde el 01/01/2025 hasta el 30/11/2025	01/12/2025 hasta 30/11/2026	01/12/2026 hasta 30/11/2027
Fecha límite presentación documentación justificativa	05/12/2025	05/12/2026	05/12/2027

De no justificar el presupuesto total indicado en la tabla, el Igape minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se hubiese alcanzado el objeto del presente convenio.

Para la justificación del pago, DATALIFE, aportará la documentación que se relaciona en la cláusula sexta e irá acompañada de un informe/memoria de los resultados obtenidos y de las actividades desarrolladas.

El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del convenio, podrán realizarse los siguientes pagos:

1.- Anticipos:

En aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos, de acuerdo con el artículo 63 del citado Decreto 11/2009, se podrán realizar pagos anticipados hasta un máximo de un 50% del importe de la subvención concedida de acuerdo con la siguiente distribución:

El pago anticipado deberá solicitarse de forma motivada antes del 1 de noviembre de cada anualidad.

En todo caso, el libramiento de un anticipo requerirá de la previa justificación de la ayuda concedida en la anualidad anterior y, en caso de que no se justifique la totalidad del importe concedido, o si dicha justificación no se considerara suficiente, deberá procederse al correspondiente reintegro.

La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada, previa solicitud debidamente justificada por el Hub.

2.-Pagos a cuenta:

El beneficiario podrá presentar justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a cuenta. El sumatorio de los pagos a cuenta, junto con los importes anticipados, no podrán superar el 80% del total de la subvención ni el importe de cada una de las anualidades.

3.-Pago final:

El importe restante de la ayuda se abonará en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario y luego de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.

4. Régimen de garantías:

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación es dar apoyo a DATALIFE para la consecución de sus objetivos en materia de transformación digital del tejido productivo gallego, es de gran relevancia reducir la carga económica que soporta la entidad facilitando que centren sus esfuerzos en dar respuesta a las necesidades del ecosistema mas que en la propia facturación para garantizar su subsistencia. Por este motivo, se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista, conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello de la Xunta, de la exención del deber de constitución de garantías.

Quinta.- Gastos y conceptos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se consideran subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el período comprendido entre el 01/01/2025 y las fechas límite de justificación establecidas en el presente convenio para cada año.

En ningún caso el coste subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que estén encuadrados en los conceptos y cumplan las condiciones que se detallan en el Anexo I (*Plan de trabajo*).

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

1. **Costes de personal** en la parte que corresponda al tiempo dedicado al desarrollo de las actividades del convenio. Dentro de los costes de personal podrá incluirse personal de nueva contratación para la realización de las actividades previstas en el convenio.
2. **Equipamiento y material** de nueva adquisición. Las licencias y renovaciones de licencias de software se encuentran dentro de la categoría de material inventariable y se consideran gastos subvencionables se son de uso específico para las actividades previstas en el convenio.
3. **Material fungible**. Se podrán imputar los gastos de materiales fungibles empleados directamente en la ejecución de las actividades objeto del convenio. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán en este concepto por tener la consideración de gastos generales.
4. **Subcontrataciones**, realizadas por el beneficiario con organismos de investigación, entidades o empresas, precisas para el desarrollo de las actividades cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del mismo.
5. **Servicios técnicos externos** necesarios para la realización de las actividades previstas en el convenio. Se considerarán servicios técnicos externos aquellas actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como: estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes.
6. **Gastos generales** considerados como tales aquellos gastos que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Estos gastos deberán ser imputados en la parte que razonablemente corresponda, hasta un máximo del 20% del coste de la partida de personal de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realicen las actividades.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de calcular el importe exacto de todas las actuaciones previstas en el marco de este convenio y que, por lo tanto, la distribución detallada del presupuesto recogida en el Anexo II tiene un carácter estimativo, el beneficiario, con previa comunicación al Igape, podrá realizar modificaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto previsto (Anexo II) siempre que se trate de minoraciones iguales o inferiores al 20% de los importes previstos para cada concepto de gasto. Estas minoraciones, que no precisarán informe previo favorable de la Comisión de seguimiento, incrementarán las dotaciones de otros conceptos de gasto. Estas modificaciones no podrán suponer un incremento de la subvención establecida ni modificar los importes de la subvención prevista para cada anualidad ni las condiciones de justificación recogidas en el presente convenio.

A petición del beneficiario y previo informe favorable de la Comisión de seguimiento, el Igape podrá autorizar modificaciones en la distribución del gasto entre conceptos de gasto que supongan

minoraciones en algún de ellos superiores al 20% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros conceptos de gasto.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

Para desarrollar las actuaciones recogidas en este convenio, el beneficiario podrá recurrir a la subcontratación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 27.1 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia: "cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la citada Ley 9/2007 y 43 de su Reglamento, respetando al efecto lo establecido en el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente y por escrito la entidad que concede la subvención.

En las subcontrataciones en las que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la citada Ley 9/2007.

A efectos de lo establecido en el citado artículo 27 de la Ley 9/2007, el coste total de las subcontrataciones no podrá superar el 50% del coste total de las actividades subvencionadas, respetando al efecto las prohibiciones establecidas en el punto 7 del citado artículo.

Respeto de la previsión de subcontratación, el beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta la posible consideración como "poder adjudicador", según lo establecido en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que concurren las circunstancias que lleven al beneficiario a tener la consideración como "poder adjudicador", este quedará sometido, en el proceso de tramitación y adjudicación de la contratación, a las prescripciones contenidas en la legislación sobre contratación administrativa del sector público.

Sexta.- Forma de justificación

Para la justificación de la subvención, el beneficiario aportará la documentación que se indica en esta cláusula. La documentación se presentará electrónicamente. El beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En los casos de imposibilidad funcional y/o tecnológica que impidan la presentación electrónica de la documentación, esta podrá presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente según lo indicado en el presente convenio, el Igape realizará el correspondiente requerimiento conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días la presente. La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La justificación de los gastos realizados en la ejecución de las actividades del convenio se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 11/2009, consistente en:

- **Memoria técnica** justificativa de cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberán incorporarse todos los documentos (planes, informes, estudios, catálogos, etc.) que sean resultado de las actividades realizadas. Esta memoria técnica deberá obtener el informe favorable de Igape, que podrá recurrir al apoyo de expertos externos.

- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. De ser el caso, deberá aportarse una copia de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

- 2) Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en cumplimiento de los artículos 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La presentación de las citadas certificaciones puede sustituirse por una autorización para que el Igape realice las consultas de comprobación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- 3) Un resumen de la ejecución del proyecto en que conste el elemento subvencionable, el proveedor, el importe (diferenciando la base imponible y el IVA) y la fecha de emisión y de pago de cada uno de los justificantes presentados, agrupados por concepto de gastos. Este documento se entregará también en formato digital y editable para facilitar la revisión y comprobación de los datos.

- 4) Documentación justificativa del gasto: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 48 de su Reglamento. Las facturas deben contener suficiente información de detalle, que permita relacionarla con el gasto justificado. En aquellos casos en los que dicha información no sea suficiente, será necesario aclarar el gasto realizado por otros medios. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá aportar una copia en formato pdf de los documentos originales.

- 5) Documentación justificativa del pago: transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente. Además, debe constar el número y el importe total de la factura. De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos

documentos en los plazos previstos en la cláusula correspondiente del presente convenio, el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En el supuesto de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará de una relación detallada de ellas en que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas. En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, será necesario presentar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o, como alternativa, un certificado de haber recibido el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibo del proveedor ni los pagos por caja o en efectivo.

No serán subvencionables partes de gastos que no estén íntegra y correctamente justificados de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

6) Respeto de la documentación justificativa del gasto y de su pago, cuando no sea posible la presentación de copia auténtica electrónica podrá presentar una copia en formato pdf.

7) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

8) Para la justificación del coste de personal destinado al proyecto, deberá aportarse:

a. Certificación emitida por el responsable de personal, con el visto bueno del gerente o director de la entidad, que consistirá en una relación detallada por trabajador del personal dedicado al proyecto, que deberá incluir los siguientes datos: DNI/NIE, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social), grupo de cotización por el que está contratado y titulación.

b. Informe de vida laboral referida a la fecha de finalización del plazo de justificación, y que comprenda toda la anualidad. Para el personal de nueva contratación deberá aportarse la copia del contrato.

c. Copia de las nóminas del personal dedicado imputado al convenio y copia de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades recibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.

d. Declaración firmada por el responsable de personal de la entidad con los importes mensuales de retenciones del IRPF de los trabajadores dedicados a las actividades del proyecto, acompañada de los modelos 111 y de sus correspondientes justificantes bancarios.

e. Boletines de cotización a la Seguridad Social y copia de sus justificantes de pago.

f. En todo caso, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas de seguros sociales.

g. Declaración responsable de la no participación del personal imputado al convenio, en otras actividades/proyectos financiados con ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado o, en caso contrario, declaración responsable de no superar, conjuntamente con la dedicación al proyecto, el porcentaje del 100%.

9) En el caso de gastos de viajes relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio, deberá aportarse una memoria explicativa de los viajes realizados, acompañada de la documentación acreditativa de realización del gasto.

10) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía del contrato menor (15.000 euros en el caso de suministros o servicios, y 40.000 euros en el caso de obras) el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren deberá aportarse una justificación de tal circunstancia. Además, si la elección no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificativa.

11) En el caso de subcontrataciones deberá aportarse también la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato formalizado entre la entidad beneficiaria y la entidad subcontratista que prestó el servicio.
- b) Factura emitida por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente el título del convenio. En caso de que sean varias las facturas, todas ellas deberán especificar el título del convenio.
- c) Justificantes de pago de la factura de la subcontratación.
- d) Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el proyecto, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas, una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas y el porcentaje de dedicación a las actividades del convenio.

12) En el caso de bienes que se deban inscribir en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la ayuda.

13) Documentación justificativa (documentación gráfica, fotografías o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de los deberes de comunicación y difusión previstos en la cláusula Segunda.

El Igape se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento del objeto del convenio.

Séptima.- Compromisos del beneficiario previos a la firma del convenio

Presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La presentación de las

citadas certificaciones puede sustituirse por una autorización para que el Igape realice las consultas de comprobación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones consideradas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava.- Alteración de las actuaciones

Toda alteración en las acciones a realizar deberá ser objeto de autorización del Igape y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Según las previsiones del artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, relativo a la contratación sostenible, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Novena.- Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda concedida será incompatible con otras subvenciones concedidas para las mismas actividades que se desarrollen en el marco de este convenio y que estén financiadas con una intensidad del 100%. Las partidas financiadas con una intensidad menor al 100% serán compatibles con otras subvenciones concedidas para cofinanciar el porcentaje que debe asumir la entidad hasta llegar al 100% del coste.

Décima.- Seguimiento y evolución

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento y coordinación integrada por dos representantes del Igape y dos representantes del beneficiario, designados para tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio. Para garantizar un correcto seguimiento, la Comisión celebrará una reunión cuatrimestral en la que se analizará el desarrollo de las actividades recogidas en el Anexo I (Plan de trabajo).
2. Informar las modificaciones en la distribución del gasto entre conceptos de gasto que supongan modificaciones en alguno de ellos superiores al 20% de las revisiones. Estas modificaciones tendrán que ser solicitadas por el beneficiario.
3. Proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en la aplicación de interpretación de las cláusulas.
4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

Además de las reuniones cuatrimestrales señaladas, la Comisión podrá reunirse las veces que sean necesarias por solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3a del capítulo primero del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo primera.- Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley. El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable previsto en el convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al recogido en el convenio, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio o de los indicadores establecidos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que determine el Igape.

Décimo segunda.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio, procediendo al reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo establecido sin que se desarrolle el objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Decimotercera.- Publicidad y registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La entidad beneficiaria se compromete en materia de publicidad y registro de convenios, transparencia y buen gobierno a:

a. Dar consentimiento expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web del Igape y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b. Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley /2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

c. Dar consentimiento expreso el Igape para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

d. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento o autorización para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno, relativo a los deberes específicos en materia de información sobre convenios, y con lo dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Decimocuarta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades de este convenio y el Igape, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Decimoquinta.- Vigencia

El presente convenio está en vigor desde el momento de su firma hasta 31 de diciembre de 2027.

Decimosexta.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose por sus propias cláusulas y en todo lo no recogido en ellas se le aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y por la restante normativa que en su caso resulte de aplicación.

Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico por parte de una asociación de entidades que está a disposición de todo el sector empresarial de una manera indiscriminada sin que eso suponga beneficio económico para DATALIFE y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, 28.10.2022).

No obstante, si de las actuaciones incluidas en este convenio se derivaran actividades de carácter económico, DATALIFE, como organismo beneficiario de las ayudas, deberá reintegrar la subvención recibida en la medida de la actividad generada.

El Igape ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propia de los negocios jurídicos administrativos, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La directora general del Igape

El Presidente del Hub Asociación DIH
DATALIFE-HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL
DATALIFE

Covadonga Toca Carús

Juan Sebastián Conde Pantoja

ANEXO I - PLAN DE TRABAJO

Las actividades previstas pueden dividirse en dos tipologías diferenciadas:

Atención directa a la empresa

Apoyo a la innovación digital

1. Servicios de atención directa a empresas

DATALife cuenta con amplia experiencia apoyando a empresas y entidades públicas en su transformación digital. Tenemos metodología propia, desarrollada, testada y validada para los siguientes servicios:

Servicio	Descripción
Asesoramiento tecnológico	Asesoramiento experto en tecnologías emergentes alineadas con DATALife y sus sectores. Incluye: I. Vigilancia tecnológica II. Diagnósticos de madurez digital avanzados alineados con metodología europea (DMA Tool) III. Planes de digitalización individualizados para empresas, basados en los diagnósticos. Se incluyen acciones priorizadas, con los esfuerzos necesarios evaluados, potenciales proveedores identificados y fuentes de financiación más adecuadas IV. Apoyo a la compra de tecnologías disruptivas alineadas con las tecnologías de DATALife. Siempre que la empresa tenga un plan tecnológico vigente y fuera revisado por el equipo de DATALife.
Acceso a financiación y a redes europeas	En línea con los sectores y las tecnologías de DATALife: • Identificación y mapeo de fuentes de financiación • Identificación de redes y proyectos europeos • Apoyo a la entrada en consorcios
Estrategia y llegada al mercado	Acompañamos a los proyectos a través de todos los TRLs desde la ideación hasta la comercialización. Ejemplos de acciones: V. Asesoramiento en modelos de negocio y llegada a mercado VI. Identificación de potenciales clientes y apoyo para la inclusión en listas de proveedores europeos VII. Apoyo en marketing y comunicación

2. Servicios de Apoyo a la innovación digital

2.1 COMUNICACIÓN

Los servicios directos a empresas solo son posibles mediante estrategias efectivas de comunicación, que amplíen el alcance de las medidas llevadas a cabo. Por eso se proponen las siguientes actividades de difusión **por año de convenio**:

1. 10 Notas de prensa
2. 2 Campañas en prensa u online
3. 25 publicaciones en web/redes sociales

Además se organizará un **evento anual que ponga en valor el trabajo de DATALife** y sus socios en el desarrollo y despliegue **de la Inteligencia artificial** en las empresas gallegas, destacando hitos de innovación, experiencias de las empresas que reciben los servicios del hub, así como otras

iniciativas regionales. Los eventos serán coordinados con el IGAPE para apoyar las estrategias de innovación regional, convocatorias o nuevos planes directores y/o estratégicos.

2.2 POLÍTICAS DE DIGITALIZACIÓN

Cómo parte de nuestro trabajo como hub de innovación digital estratégico para Galicia tenemos experiencia en apoyo a administraciones públicas en el desarrollo de políticas de financiación público para apoyar la aceleración de la transformación digital. Se proponen las siguientes acciones bajo esta epígrafe, que deberán contar con la colaboración indispensable de la administración:

4. Apoyo en el diseño de convocatorias: revisión de borradores y adaptación la necesidades del ecosistema. Incluye encuestas anonimizadas, webinars, etc.
5. Difusión de convocatorias abiertas, matching con proyectos identificados en los servicios a empresas.
6. Servicio de consultoría para administración pública relacionado con la implementación de tecnologías disruptivas y resolución de retos, en particular los relacionados con datos (entre 100-200 horas por servicio).

2.3 ATRACCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS EUROPEOS Y ESTATALES PARA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Gracias a nuestra condición de EDIHs y nuestra actividad en proyectos europeos, contamos con una extensa red de contactos que nos permiten formar consorcios competitivos a nivel europeo y estatal. En los últimos años destacó nuestra capacidad para captar fondos europeos para Galicia, rondando los 9 millones. Por eso recogemos las siguientes actuaciones que ayudarán a lograr posicionar nuestro ecosistema como de referencia en Europa:

7. Asistencia a eventos europeos de relevancia para los proyectos detectados durante los servicios a empresas
8. Redacción de solicitudes europeas/estatales con empresas o entidades públicas gallegas en el consorcio

En aras de optimizar los recursos dispuestos, el plan de trabajo presentado podrá ser modificado si las actividades no resultan eficaces o eficientes a juicio de la Comisión de Seguimiento y de común acuerdo entre los integrantes de la misma. Si no se había adecuado el plan de trabajo, se podrá minorar la dotación del convenio en la parte proporcional a la actividad ineficaz o ineficiente.

1. INDICADORES DE OBJETIVOS

Actividad	Indicador	Período	Unidad	Valor objetivo
1. Gestión y coordinación	Asamblea General	2025-2027	Asambleas	5
	Auditoría de cuentas	2025-2027	Informe auditoría	3
2. Comunicación	Notas de prensa	2025-2027	Notas prensa	30
	Campañas publicitarias (prensa, radio u online)	2025-2027	Campañas	6
	Publicaciones online	2025-2027	Publicaciones	75
	Evento IA en Galicia	2025-2027	Evento	3
3. Acceso a financiación	Solicitudes europeas o estatales con PYMES o entidades públicas gallegas en el consorcio	2025-2027	Solicitudes	6



	Apoyo en el diseño de convocatorias y en su difusión	2025-2027	Convocatorias	9
	Asistencia a eventos europeos	2025-2027	Eventos	3

2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE RESULTADO E IMPACTO

Servicios	Entidades beneficiarias			Valor objetivo
	PYMES	Grandes empresas	Otros	
Servicios en grupo				
Difusión convocatorias	60	10	10	80
Talleres Maduración de proyectos	60	10	10	80
Difusión tecnologías disruptivas	600	60	60	700
Servicios personalizados				
Asesoramiento tecnológico	110	10	6	126
Inclusión en solicitudes fondos europeos o estatales	4	1	1	6



ANEXO II-PRESUPUESTO

Por concepto de gasto (€):

	2025	2026	2027	TOTAL
Personal	98.000	98.711	96.422	293.133
Servicios externos y subcontrataciones	48.600	47.037	48.448	144.085
Equipamiento/Material	5.000	5.150	5.305	15.455
Viajes	3.000	3.090	3.183	9.273
Gastos generales	20.400	21.012	21.642	63.054
TOTAL	175.000	175.000	175.000	525.000

Estructura de costes anual estimada DATALIFE y % de cofinanciación:

	Costes DATALIFE estimados año €	Costes subvencionados convenio Igape €	% cofinanciación Igape	% cofinanciación otras vías públicas y privadas
Costes de personal	380.200	97.711	25,70%	74,46%
Servicios a empresas	194.600	48.028	24,70%	73,90%
Otras actuaciones y estructura	75.700	29.261	35,65%	64,20%
	650.500	175.000	26,90%	73,10%